



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
jprmpaljordan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jordán Sube (S), octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: RESOLUCIÓN DE PROMESA DE
COMPRAVENTA
DEMANDANTES: PEDRO JOSÉ CUEVAS ORTIZ (Q.E.P.D.)
representado por CARLOS ANDRÉS CUEVAS
ORTIZ y otro
DEMANDADO: ORLANDO ORTIZ SARMIENTO
RADICADO: 68-370-40-89-001-2021-00008-00

Advierte el despacho que el apoderado judicial de la parte demandada ha hecho aportación del Registro Civil de Defunción de la causante SOCORRO SARMIENTO DE ORTIZ, solicitando ampliación del término concedido para hacer aportación del Registro Civil de Defunción de RAMÓN ORTIZ AVELLANEDA y del Certificado actualizado y reciente de Libertad y Tradición No. 319-7196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, siendo dicho pedimento procedente acorde con lo previsto en el inciso 3° del art.117 del C.G.P., como quiera que las pruebas requeridas han sido decretadas de oficio dada su necesidad en el proceso, habiéndose elevado la solicitud dentro del término inicialmente concedido.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jordán Sube (S.),

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar el término concedido al demandado mediante auto de septiembre catorce (14) del presente año, por diez (10) días más, a fin de que se haga aportación del Registro Civil de Defunción del causante RAMÓN ORTIZ AVELLANEDA y certificado actualizado

y reciente de Libertad y Tradición No. 319 – 7196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, relativo al predio Los Limos. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDGAR ORLANDO AMAYA ARIAS

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Orlando Amaya Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Jordan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281f18aeb0b8a40865d4d595ced91fef19dc8f8f4e61d904af5a1a9f947961be**

Documento generado en 05/10/2022 09:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>